

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.115

HONDURAS OBTIENE PRESTAMO PARA RIO LINDO

Banco Mundial Aprobó Empréstito Solicitado.—Exito Final de Patriótica Gestión del Gobierno

WASHINGTON, D. C., 28.—Dr. Ramón Villeda Morales.—Palacio Presidencial.—Tegucigalpa, Honduras. — Pláceme informarle Consejo Directores Banco Mundial aprobó hoy préstamo US Dollars 8.800.000.00 por 25 años, financiar Proyecto Hidroeléctrico Río Lindo. Quiero ser el primero en felicitarlo por este importante acontecimiento que constituye decisivo paso de avance para progresivo desarrollo económico de Honduras y que ha sido posible por su tenaz y patriótica gestión.—LUIS MACHADO, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

18 de Julio de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 1505)

21.—Dar las instrucciones necesarias al Sub-Director y al Secretario cuando, por asuntos del servicio o causa justificada, tenga que salir del plantel

22.—Recibir y entregar el establecimiento de conformidad con riguroso inventario.

23.—Representar al establecimiento en todos los actos oficiales y hacer valer en juicio o fuera de él, todos los derechos que le conciernen

24.—Elaborar el Reglamento Interior del Plantel y remitirlo, para los efectos consiguientes, a la Dirección del Ramo.

25.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Educación Pública, del presente Reglamento General y las demás disposiciones e instrucciones que reciba de las autoridades superiores.

26.—Obtener para el cumplimiento de sus funciones la cooperación del Consejo de Profesores y empleados del establecimiento

CORRESPONDE AL SUB-DIRECTOR

1. El Director en caso de ausencia o imposibilidad.

2.—Hacer cumplir las órdenes que imparta el Director.

3.—Velar por el desempeño satisfactorio de las obligaciones que correspondan al personal administrativo subalterno y de servicio y tomar todas las medidas pertinentes para la buena marcha del régimen interno

4.—Cuidar del orden y disciplina del plantel

5.—Atender las peticiones de los alumnos, para lo cual fijará una hora diaria de consultas

6.—Hacer que los Consejeros de estudiantes cumplan sus funciones.

7.—Instruir a los Consejeros de estudiantes para que no sólo desarrollen una actividad de inspección, sino que también una función educativa en la formación moral y social de los alumnos.

8.—Mantenerse en contacto con los padres y apoderados de los alumnos.

9.—Proceder de acuerdo con el Director, a tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir las leyes del Ramo.

10.—Someter a la consideración del Director sugerencias conducentes al bienestar de los estudiantes e informar sobre las diversas actividades de la escuela.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 137 a 165, inclusive — Julio de 1961.
AVISOS

11.—Cooperar con los profesores jefes, personal docente, el médico y demás personal en el cumplimiento de sus funciones

12.—Informar diariamente al Director del cumplimiento de sus funciones y pedir instrucciones sobre los casos especiales que se le presenten.

DEL SECRETARIO Y SUS FUNCIONES

1.—El Secretario es el encargado de llevar el registro del establecimiento y tramitar todos los documentos o asuntos oficiales que tengan relación con la enseñanza.

2.—El Secretario ejercerá funciones de Director en el caso de ausencia del Sub-Director.

3.—El Secretario no puede ejercer funciones incompatibles con el desempeño de su cargo.

4.—Debe asistir diariamente a su oficina.

5.—Tiene que organizar el servicio de la oficina y distribuir el trabajo entre los empleados de su dependencia

6.—Enterarse de todas las disposiciones referentes al plantel y del estado de los asuntos de su oficina.

7.—Extender las boletas de matrícula a los alumnos que se inscriban, previa comprobación de haber hecho el entero correspondiente a la Tesorería, salvo el caso en que la ley los exima

8.—Organizar el Archivo del establecimiento

9.—Redactar la correspondencia según las instrucciones del Director.

10.—Hacer las listas mensuales de los alumnos y entregarlas a los profesores.

11.—Hacer al principio de cada mes, la suma de faltas de asistencia de los alumnos, voluntarias e involuntarias, habidas en el mes anterior, para anotarlas junto con las notas de calificación.

12.—Hacer al fin de cada mes el resumen de las inasistencias de los profesores y empleados, para los efectos legales.

13.—Elaborar la Nómina y Gastos ordinarios y enviarla a la Tesorería Especial del Instituto para los efectos de su cancelación.

14.—Extender certificaciones sobre hechos que consten en el Registro del establecimiento, previo pago de (L. 150) en la Tesorería Especial del Instituto.

15.—Autorizar con su firma las actas y documentos oficiales del Consejo de Profesores y de la Dirección.

16.—Extender las boletas de examen a los alumnos que tengan derecho

17.—Recibir y tramitar, formando el expediente respectivo las solicitudes de examen general.

18.—Preparar anticipadamente y en forma conveniente los materiales necesarios para la práctica de los exámenes.

19.—Actuar como Secretario en el Consejo de Profesores.

SON DEBERES DE LOS CONSEJEROS DE ESTUDIANTES

1.—Ayudar a los alumnos en los problemas que se les presenten en la vida escolar. Atender sus necesidades y hacerles sugerencias necesarias apropiadas para el desarrollo de sus actividades.

2.—Son los responsables del aseo del edificio, de la conservación de material de enseñanza y del mobiliario.

3.—Velar porque los alumnos enfermos puedan recibir atención médica.

4.—Cumplir las órdenes que emanen de la Dirección.

5.—Velar porque los empleados del establecimiento cumplan con sus obligaciones, informando al Director las faltas que notare.

6.—Velar por el orden y el aseo personal de los alumnos.

7.—Procurar que nada falte para el servicio eficiente de las clases.

8.—Reportar al Director diariamente las novedades del servicio.

9.—Hacer las notificaciones que por su medio haga el Director a los profesores y otros empleados.

10.—Organizar el servicio entre los empleados de su inmediata dependencia

11.—Proponer la forma más eficaz para que los alumnos cooperen en la disciplina interna.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1951.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela de Medicina y Cirugía, de esta ciudad, en la forma que sigue

Primer Curso Sección "A"

Anatomía	L 100.00	
Biología	100.00	
Física Médica	100.00	
Diseción	100.00	L 400.00

Primer Curso Sección "B"

Anatomía	L 100.00	
Biología	100.00	
Física Médica	100.00	
Diseción	100.00	L 400.00

Segundo Curso

Anatomía y Diseción	L 100.00	
Fisiología	100.00	
Histología	100.00	
Embriología	100.00	
Química Fisiológica	100.00	500.00

Tercer Curso

Patología Externa, 1er. año	L 100.00	
Clinica Quirúrgica, 1er. año	100.00	
Técnica Operatoria, 1er. año	100.00	
Anatomía Patológica	100.00	
Patología General	100.00	500.00

Cuarto Curso

Patología Externa, 2º año	L 100.00	
Patología Interna, 1er. año	100.00	
Clinica Quirúrgica, 2º año	100.00	
Técnica Operatoria, 2º año	100.00	
Bacteriología	100.00	500.00

Quinto Curso

Higiene y Medicina Preventiva	L 100.00	
Obstetricia	100.00	
Patología Interna, 2º año	100.00	
Clinica Urológica	100.00	
Clinica Radiológica	100.00	
Clinica Otorrinolaringológica	100.00	600.00

Sexto Curso

Patología Tropical y Parasitología	L 100.00	
Terapéutica, 1er. año	100.00	
Materia Médica y Farmacología	100.00	
Clinica Médica, 1er. año	100.00	
Ginecología	100.00	
Clinica Psiquiátrica	100.00	600.00

Séptimo Curso

Ética Profesional y Historia de la Medicina	L 100.00	
Terapéutica, 2º año	100.00	
Pediatría y Puericultura	100.00	
Clinica Médica, 2º año	100.00	
Medicina Legal y Toxicología	100.00	
Clinica Oftalmológica	100.00	
Clinica Pediátrica	100.00	700.00

TOTAL

L 1,200.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del señor Decano del establecimiento mencionado, debiendo imputarse el gasto de L 1,200.00) cuatro mil doscientos lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 4, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1951

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ascador en la Escuela Normal de Varones, al señor José Antonio Lopez

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa D. C. 12 de julio de 1951

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, de la Escuela de Enfermeras, anexo a la Facultad de Medicina y Cirugía, de esta ciudad, en la forma que sigue.

Primer Curso

Elementos de Anatomía	L 60.00	
Elementos de Física y Química	60.00	
Nociones de Fisiología	60.00	
Enfermería Práctica, 1er. año	60.00	L 240.00

Segundo Curso

Noc. de Parasitología y Bacteriología	L 60.00	
Puericultura	60.00	
Nociones de Patología Externa	60.00	
Enfermería Práctica, 2º año	60.00	240.00

Tercer Curso

Higiene y Sanidad	L 60.00	
Ética Profesional	60.00	
Patología Interna	60.00	
Alimentación y Dietética	60.00	
Enfermería Práctica, 3er. año	60.00	300.00

Cuarto Curso

(OBSTETRICIA)

Anatomía de la Pelvis y de los órganos que toman participación en el Parto	L 60.00	
Nociones de Terapéutica	60.00	
Pediatría	60.00	
Obstetricia	60.00	
Gastos Diversos	25.00	265.00

TOTAL

L 1,045.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del señor Decano del establecimiento mencionado, debiendo imputarse el gasto de L 1,045.00) mil cuarenta y cinco lempiras mensuales a la Partida 14-G, Sección 4, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C. 12 de julio de 1951

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Nacional de Bellas Artes, como Ayudante de Cerámica al señor Ranulfo Zelava y al señor Leonardo García como Mensajero, en sustitución de los señores Arturo Luna y Modesto Coello, respectivamente

(Pasa a la página 3)

Acuerdo N° 116

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1951

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico la suma de L 1,675.00) mil seiscientos setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director Local de Educación Primaria de Brus Laguna, Departamento de Colón, valor que invertirá en el pago de los maestros integrantes de la Misión Cultural de La Mosquitia, conforme el detalle siguiente:

Lugares, Cargos respectivamente:

Barra Patuca: Directora, L 125.00; Subdirector, L 100.00; L 235.00

Brus Laguna Srío Inspector, L 100.00; Subdirectora, L 135.00; Profesor Auxiliar, L 110.00; Dos Auxiliares, L 100.00, cada uno, L 200.00; Profesor Artes Industriales, L 95.00; L 640.00

Paptalava: Director, L 150.00; Subdirector, L 120.00; L 270.00

Río Platano: Director, L 90.00

Tucurum, Director, L 110.00

Wampu Sirpi: Director, L 110.00

Wasma: Director L 110.00

Wawina: Director L 110.00. Total, L 1,675.00.

El gasto se imputará a la Partida 12-G, Sección 7, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1951

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar por el presente año económico, la suma de L 2,191.66) dos mil cuatrocientos noventa y un lempiras, sesenta y seis centavos de lempira mensuales que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director Local de Educación Primaria de Cauquira, valor que invertirá en el pago de los maestros integrantes de la Misión Cultural de La Mosquitia, conforme el detalle siguiente:

Lugares, Cargos, respectivamente

Auca Director, L 130.00

Cauquira Director. L 150.00.
Subdirector. L 125.00. dos Auxiliares, a L 110.00 cada uno L 220.00; una Profa Artes Industriales, L 10.00; una Profa. Educación para el Hogar 100.00; L 635.00.

Camco: Directora. L 110.00.
Húmurus: Director. L 110.00.
Lempira: Director. L 110.00.
Laca: Director. L 130.00. Subdirectora. L 50.00. L 180.00.
Mocorón: Director. L 150.00; Subdirectora. L 80.00; L 230.00
Palcaca: Director. L 110.00; Profesora Artes Industriales. L 45.00; L 155.00
Tancing: Director L 150.00. Subdirector. L 56.66. L 206.66
Tuntuntara: Director. L 130.00.
Tikiwraya: Director. L 110.00
Tipi: Director. L 125.00
Unji: Director. L 110.00
Yajurabila: Director. L 150.00
Total. L 2 491.66.

El gasto se imputará a la Partida 12-G. Sección 7. Capítulo III. Dirección General de Educación Primaria. Título VII. Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico la suma de (L 1 230.00), mil doscientos treinta y tres pesos, para cubrir los gastos de la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director Local de Educación Primaria de Iriona, departamento de Colón, valor que invertirá en el pago de los profesores de los Centros de Educación Fundamental, conforme el detalle siguiente

Batalla L 230.00
Cusuna 305.00
Iriona 390.00
Sangretaya 305.00

Total L 1 230.00

El gasto se imputará a la Partida 7-C, Sección 6, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria. Título VII. Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

(Contiene de la Pag. N° 2)

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor el Acuerdo N° 24 de fecha 1° del mes en curso, que permuta a la Profesora Lilia M. de Donaire, Orientadora del Instituto Central de Varones, con el de iguales funciones en la Escuela Normal de Varones, Profesor Antonio Paz Castro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

ACUERDA.

Nombrar Orientadora en el Instituto Central, a la Profesora Laura Aguiar, en sustitución de la de igual título Lilia M. de Donaire, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 275.00
Sub-Direc. y Srio. con Func. de Tesor.	226.00
Consejero de Estudiantes (Sritas.)	106.00
(Consejero de Estudiantes (Varones)	106.00
Escribiente	76.00
Profesor Jefe, Primer Curso	15.00
Profesor Jefe, Segundo Curso	15.00
Profesor Jefe, Tercer Curso	15.00
Profesor Jefe, Cuarto Curso	15.00
Profesor Jefe, Quinto Curso	15.00
Total	861.00

PERSONAL DOCENTE

<i>Primer Curso</i>	
Castellano	L 39.00
Inglés	23.00
Matemáticas	38.00
Estudios Sociales	33.00
Ciencias Naturales	30.00
Dibujo y Modelado	15.00
Caligrafía	9.00
Educación Musical	15.00
Artes Industriales	22.00
Agricultura (Sritas.)	17.00
Agricultura (Varones)	17.00
Educación para el Hogar	22.00
Moral y Urbanidad	17.00
Total	299.00

Segundo Curso

Castellano	L 38.00
Inglés	23.00

Matemáticas	L 38.00
Estudios Sociales	38.00
Ciencias Naturales	30.00
Dibujo y Modelado	15.00
Caligrafía	9.00
Educación Musical	15.00
Artes Industriales	22.00
Educación para el Hogar	22.00
Agricultura (Sritas.)	16.00
Agricultura (Varones)	16.00
Total	282.00

Tercer Curso

Educación Musical	L 15.00
Castellano	37.00
Matemáticas	30.00
Inglés	23.00
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	23.00
CC. NN. (Geolog. y Mineralogía)	16.00
Estudios Sociales	30.00
Física	16.00
Química Mineral	16.00
Dibujo y Modelado	15.00
Artes Industriales	22.00
Educación para el Hogar	22.00
Psicología General	23.00
Principios de Educación	23.00
Total	311.00

Cuarto Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	15.00
Matemáticas	22.00
CC. NN. (Biología General)	16.00
Estudios Sociales	23.00
Física	15.00
Química Orgánica	16.00
Dibujo y Modelado	15.00
Educación Musical	15.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Introduc. a la Filosofía	16.00
Psicología Educativa	23.00
Téc. de la Ens. y Prep. de Mat. Did.	44.00
Organización y Admón. Escolar	22.00
Total	302.00

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 15.00
Educación Musical	15.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Biología General	23.00
Sociología Educativa	16.00
Higiene Escolar	16.00
Estudios Sociales	22.00
Téc. y Práct. de la Enseñanza	115.00
Organización y Admón. Escolar	22.00
Filosofía e Hist. de la Educación	22.00
Total	296.00

CLASES GENERALES

Conjuntos Corales, I y II Cursos	L 15.00
Conjuntos Corales, III, IV y V Cursos	15.00
Conj. Instrum. (Todos los Cursos)	42.00
Educ. Física (Sritas)	30.00
Educ. Física (Varones)	30.00
Entrenador Gral. de Deportes	55.00
Total	187.00

PERSONAL DE SERVICIO

Portero	L 30.00
Conserje	30.00
Total	60.00

GASTOS DIVERSOS

Activ. Cult. del Minist. de E. P.	L 200.00
Materia. de Educ. para el Hogar	44.00
Alquiler Campo Agrícola (Sritas)	10.00
Alquiler Campo Agrícola (Varones)	10.00
Escritorio de la Dirección	25.00
Escrit. de la Tesorería Especial	5.00
Materia. de Enseñanza	40.00
Valor de los timbres	15.00
Imprevistos	50.00
Total	399.00

SUMA

Total **L 3,000.00**

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará a cargo del Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicho Instituto, de conformidad con la norma que establece el Director del centro mencionado; debiendo

imputarse el gasto de L. 3000.00 tres mil tempiras mensuales a la Partida 1-M, Sección II, Capítulo IV Dirección General de Educación Media Título VII Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C. 12 de julio de 1954

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 250.00	
Sub-Director v Secretario	135.00	
Tesorero	80.00	
Consejero de Estudiantes 1°	70.00	
Consejero de Estudiantes 2°	65.00	
Consejera de Estudiantes 1°	70.00	
Consejera de Estudiantes 2°	65.00	
Escribiente	70.00	
Bibliotecaria	40.00	L 845.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Combinado

Castellano	L 20.00	
Inglés	15.00	
Aritmética Práctica	18.00	
Estudios Sociales	30.00	
Bot., Zool. e Higiene	18.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Educación Musical	18.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	16.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Agricultura	12.00	
Moral v Urbanidad	12.00	
Profesor Jefe	10.00	206.00

Segundo Curso Combinado

Castellano	L 20.00	
Inglés	15.00	
Aritmética Práctica, Sec. N.	20.00	
Aritmética v Geometría, Br.	25.00	
Estudios Sociales	30.00	
Bot., Zool. e Hig.	20.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	14.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Educación Musical	17.00	
Agricultura, Sec. Normal	12.00	
Profesor Jefe	10.00	220.00

Tercer Curso Combinado

Castellano, Sec Normal	L 18.00	
Castellano, Sec Br	18.00	
Algebra Sec Normal	18.00	
Algebra, Sec. Br.	18.00	
Inglés	15.00	
Estudios Sociales	30.00	
Física, Sec Normal	14.00	
Química Mineral, Sec. Normal	15.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Artes Industriales	14.00	
Geol. y Mineralogía, Normal	14.00	
Bot., Zool. e Higiene	20.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Educación Musical	17.00	
Principios de Educación	15.00	
Francés Sec Br	14.00	
Profesor Jefe	10.00	290.00

Cuarto Curso Combinado

Castellano, Sec Normal	L 15.00	
Castellano, Sec Br	18.00	
Inglés, Sec Normal	15.00	
Inglés, CC. y LL	15.00	
Geometría Sec. Normal	15.00	
Algebra y Geometría, Sec Br.	15.00	
Biología General, Sec. Normal	14.00	

Biología General, Sec. Br.	L 14.00	
Francés Sec Br	15.00	
Psicología Educ. Sec Normal	15.00	
Estudios Sociales	30.00	
Química Mineral, Sec. Br.	15.00	
Química Orgánica, 1° N y 5° Br	19.00	
Física Sec Normal	15.00	
Física Sec Br	15.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Educación Musical	15.00	
Artes Industriales 4° Comb v 5° N.	14.00	
Educación para el Hogar	12.00	
Org v Admón Escolar, Sec Normal	15.00	
Int a la Filosofía Sec Normal	15.00	
Tec de la F v Prep Mat Didáctico	27.00	
Filosofía, Sec. Br	15.00	
Geología y Mineralogía, Sec. Br.	14.00	
Profesor Jefe	10.00	L 394.00

Quinto Curso Combinado

Dibujo y Modelado	L 10.00	
Educación Musical	17.00	
Educación para el Hogar	12.00	
Biología Educacional	15.00	
Org v Admón Escolar	15.00	
Sociología Educacional	18.00	
Higiene Escolar	14.00	
Estudios Sociales	25.00	
Técnica v Práctica de la E	90.00	
Filosofía e Hist. de la Ed.	18.00	
Francés, Sec. Br.	15.00	
Biología General, Sec. Br	14.00	
Trigonometría Sec Br	18.00	
Física, Sec. Br.	15.00	
Filosofía Sec. Br.	15.00	
Inglés, Sec. Br	15.00	
Castellano, Sec. CC. y LL.	15.00	
Profesor Jefe	10.00	351.00

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Primera Edad, Sritas	L 17.00	
Segunda Edad, Sritas	17.00	
Tercera Edad, Sritas	17.00	
Primera Edad, Varones	17.00	
Segunda Edad, Varones	17.00	
Tercera Edad, Varones	17.00	102.00

MUSICA INSTRUMENTAL

Primero, Segundo y Tercer C. N.	L 22.00	
Cuarto v Quinto Curso	20.00	42.00

GASTOS DIVERSOS

Escritorio de la Oficina	L 25.00	
Material para Mimeógrafo	20.00	
Servicio Higiénico	12.00	
Imprevistos	25.00	
Escritorio Tesorería	5.00	
Servicio Agua y Luz	10.00	
Timbres Subvención	12.00	
Material para Cocina	10.00	119.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje y Portero	L 18.00	
Aseadora del Edificio	25.00	43.00

SUMA

Los pagos de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se harán efectivos por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C. 12 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, así:

(Pasa a la Pag. N° 5)

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 812.00) ochocientos doce tempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los Directores Locales de Educación Primaria, de Iriona y Balfate, departamento de Colón, valor que se destinará al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente

Municipio de Iriona

Aldeas:
Cocobila, Director, L 80.00; Evans, Director, L 55.00; Iriona, Viejo, Director, L 58.00; Ocotales, Director, L 60.00; Palacio, Director, L 70.00; Playplaya, Director, L 70.00; Playplaya, Sub-Director, L 55.00; Punta Piedra, Director, L 58.00; Sico, Director, L 70.00; Tocamacho, Director, L 68.00; Tocamacho, Sub-Director, L 58.00. Total, L 702.00.

Municipio de Balfate

Río Esteban, L 110.00; Totales, L 812.00.

El gasto se imputará a la Partida 7-M Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico le suma de (L 234.00) doscientos treinta y cuatro tempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los Directores Locales de Educación Primaria de Iriona v Balfate del departamento de Colón, valor que se destinará al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Director Local de Educación Primaria de Iriona, para el pago de un profesor de dicho Municipio, L 60.00

Director Local de Educación Primaria de Balfate, L 174.00. Total, L 234.00.

El gasto se imputará a la Partida 6-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 151
Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 5.833.00) cinco mil ochocientos treinta y tres lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los Directores Locales de Educación Primaria de Roatán, Guanaja y Uta, departamento de Islas de la Bahía, valor que invertirán en el pago de los maestros integrantes de la Misión Cultural de Islas de la Bahía, conforme el detalle siguiente:

Lugares, Cargos:
Roatán Personal de la Dirección Local de E. P., L 548.00. Escuelas Urbanas, L 1.275.00. Escuelas Rurales, L 865.00; Jardín de Niños, L 80.00 Total, L 2.768.00.
Guanaja: Personal de la Dirección Local de E. P., L 480.00; Escuelas Urbanas, L 825.00; Escuelas Rurales, L 315.00; Jardín de Niños, L 80.00. Total, L 1.700.00.

Uta: Personal de la Dirección Local de E. P., L 480.00; Escuelas Urbanas, L 680.00; Escuelas Rurales, L 125.00; Jardín de Niños, L 80.00; L 1.365.00. Total, L 5.833.00.

El gasto se imputará a la Partida 1-G, Sección 8, Capítulo III, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 152
Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954
El Presidente de la República

ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de julio en curso, la pensión de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 70 de fecha 10 de septiembre de 1952, le fué autorizada en concepto de jubilación al señor Amadeo Avendaño, que residía en San Pedro Sula, en virtud de haber fallecido.

El gasto se imputó a la Partida 1-M (Anexo N° 3), Sección 3, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Educación Pública, Capítulo I, Título XIV del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

(Viene de la página 4)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 250.00
Secretario	100.00
Primer Consejero de Estudiantes	80.00
Segundo Consejero de Estudiantes	75.00
Escribiente	50.00
Tesorero	100.00 L 655.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de CC. y LL.

Castellano	L 30.00
Inglés (Combinado con S. Com.)	20.00
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales (Comb. S. Com.)	35.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	6.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	12.00
Educación para el Hogar	18.00
Moral y Urbanidad	6.00
	206.00

Segundo Curso Magisterio y CC. y LL.

Castellano	L 30.00
Aritmética Práctica	30.00
Inglés	20.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	6.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	18.00
Agricultura	12.00
	213.00

Tercer Curso Magisterio

Castellano	L 30.00
Algebra	30.00
Inglés	20.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Geología y Mineralogía	15.00
Estudios Sociales	25.00
Física	15.00
Química Mineral	15.00
Dibujo y Modelado	12.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	20.00
Educación Musical	12.00
Psicología General	20.00
Principios de Educación	20.00
	272.00

Cuarto Curso de Magisterio

Castellano	L 30.00
Inglés	12.00
Geometría	20.00
Biología General	15.00
Estudios Sociales	24.00
Física	15.00
Química Orgánica	15.00
Dibujo y Modelado	12.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales (1 alumno, con III Curso)	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Introducción a la Filosofía	15.00
Psicología Educativa	20.00
Técnica Gral. de Enseñanza etc.	40.00
Organización y Admón. Escolar	20.00
	265.00

Quinto Curso de Magisterio

Dibujo y Modelado	L 12.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	12.00
Educación para el Hogar	15.00
Biología Educativa	24.00
Sociología Educativa	14.00
Higiene Escolar	11.00
Estudios Sociales	20.00
Técnica y Práctica de la Ens.	110.00
Organización y Admón. Escolar	20.00
Filosofía e Historia de la Educ.	20.00
	273.00

Primer Curso de Comercio

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética Práctica	30.00

Estudios Sociales	L 30.00
Nociones de Contabilidad	50.00
Caligrafía	15.00 L 175.00

Tercer Curso de Comercio

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética Mercantil	30.00
Estudios Sociales	30.00
Leyes de Hacienda	30.00
Contabilidad de Sociedades	60.00
Química y Mercología Orgánicas	24.00
Introducción a las Finanzas	24.00
	248.00

Primer Curso de Secretariado Comercial

Castellano	L 30.00
Inglés (Comb. con CC. y LL.)	18.00
Aritmética	18.00
Estudios Sociales (Com. CC. y LL.)	18.00
Ortografía	12.00
Contabilidad	12.00
Caligrafía	12.00
Mecanografía	30.00
Estenografía	30.00
	150.00

CLASES GENERALES

Educación Física (Varones)	L 60.00
Educación Física (Señoritas)	60.00
	120.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje y Portero	50.00
Encargada del Aseo	20.00
	70.00

GASTOS ORDINARIOS

Gastos de Escritorio Dirección	L 20.00
Gastos de Escritorio Secretaría	5.00
Gastos de Escritorio Tesorería	11.90
Gastos Imprevistos Dirección	30.00
	66.90

TOTAL L 2.713.90

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 153
Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1954.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de julio en curso, la pensión de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 148 de fecha 16 de julio de 1951, le fué autorizada en concepto de jubilación a la señora Betulia Mejía de Gallegos, que residía en Danlí, departamen-

to de El Paraíso, en virtud de haber fallecido.

El gasto se imputó a la Partida 1-M (Anexo N° 3), Sección 3, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Educación Pública, Capítulo I, Título XIV del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 330.00
Sub-Director y Secretario	180.00
Escribiente	90.00
Consejera 1° de Estudiantes	60.00
Consejera 2° de Estudiantes	55.00
Consejero 1° de Estudiantes	70.00
Consejero 2° de Estudiantes	55.00
Bibliotecario	30.00
Tesorero Especial	80.00 L 950.00

PERSONAL DOCENTE
SECCION NORMAL Y SECUNDARIA
CURSOS COMBINADOS

Primer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00
Estudios Sociales	25.00
CC. NN (Botánica, Zoología e Higiene)	20.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	7.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	15.00
Agricultura	12.00
Educación para el Hogar	16.00
Moral y Urbanidad	7.00
Total	L 192.00

Segundo Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Arith. Práctica)	25.00
Estudios Sociales	25.00
CC. NN (Bot., Zool. e Hig.)	20.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	7.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	16.00
Agricultura (Normal)	10.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés (Ciencias)	16.00
Inglés (Normal)	15.00
Matemáticas (Algebra)	20.00
Mat. (Algebra y Geom. 3º Nl. y 4º CC.)	20.00
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	15.00
CC. NN. Geología y Min. 3º Normal y 4º CC.)	12.00
Estudios Sociales	20.00
Física (3º Normal y 4º CC.)	12.00
Química Mineral (3º Nl. y 4º CC.)	15.00
Dibujo y Modelado	12.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	16.00
Educación Musical	12.00
Psicología General (Normal)	20.00
Principios de Educación (Nl.)	15.00
Francés (Ciencias)	15.00
Total	275.00

Cuarto Curso

Castellano (Normal)	L 20.00
Castellano (Español y Ling. CC. y Nl.)	20.00
Francés (Ciencias)	15.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Geometría)	15.00
CC. NN. (Biología Gral. y Biología)	12.00
Estudios Sociales	18.00
Química Orgánica (Normal)	15.00
Educación para el Hogar	12.00
Artes Industriales	10.00
Educación Musical	12.00
Introducción a la Filos. Nl. y CC.)	25.00
Técnica y Preparación del Mat. Didáctico (Normal)	40.00
Organización y Admon. Escolar (Normal)	15.00
Dibujo y Modelado	12.00
Psicología Educativa (Nl.)	20.00
Física (Normal)	12.00
Total	289.00

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 10.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	12.00
Biología Educativa	15.00
Sociología Educativa	12.00
Higiene Escolar	12.00
Estudios Sociales	15.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	95.00
Organización y Administración Escolar	10.00
Historia e Historia de la Educación	15.00
Total	228.00

SECCION DE COMERCIO
Primer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00
Estudios Sociales	25.00

Nacional de Contabilidad
Caligrafía

10.00	
15.00	L 110.00

Segundo Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	25.00
Estudios Sociales	25.00
Contabilidad Mercantil	50.00
Química y Mercología Minerales	18.00
Total	159.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Estudios Sociales	25.00
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	25.00
Leves de Hacienda	20.00
Contabilidad de Sociedades	50.00
Química y Mercología Organicas	16.00
Introducción a las Finanzas Públicas	16.00
Total	193.00

Cuarto Curso

Castellano	L 20.00
Inglés	16.00
Nociones de Derecho	15.00
Derecho Mercantil	15.00
Código de Comercio	15.00
Contabilidad de Costos	30.00
Elementos de Sociología	20.00
Introducción a las Finanzas Públicas (3er. Retrasada)	18.00
Estudios Sociales (3er. Curso Retrasada)	20.00
Sistema Bancario Nacional	15.00
Contabilidad Bancaria	25.00
Total	209.00

SECCION DE SECRETARIADO
Primer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	16.00
Matemáticas (Aritmética Práctica)	15.00
Estudios Sociales	25.00
Ortografía	15.00
Contabilidad	12.00
Caligrafía	12.00
Mecanografía	25.00
Estenografía	25.00
Total	170.00

Profesores Jefes

5 Profesores Jefes a L 8.00 cada uno	L 40.00	40.00
--------------------------------------	---------	-------

Clases Generales

Educación Física y Deportes (Señoritas)	L 45.00
Educación Física y Deportes Varones	15.00
Conjuntos Corales	5.00
Conjuntos Instrumentales	10.00
Total	105.00

Personal de Servicio

Portero y sirviente primero	L 28.00
Sirviente segundo	25.00
Colector	10.00
Total	63.00

Gastos de Servicio

Escritorio de la Tesorería	L 7.00
Escritorio de la Dirección y Secretaría	14.00
Material Didáctico	20.00
Gastos Ordinarios	16.00
Gastos Extraordinarios	36.00
Total	93.00

TOTAL L 3 295.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 155
Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1951.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Ingeniero Carlos H. Podríauez,
Profesor de Inglés, IV Curso de Educación Comercial

Profesor Angel Antonio Vindel, sustituyendo al señor...
Augusto Urbina, Profesor de Matemáticas Combinadas; Principios de Educación Elemental Alvaro Contreras, de la ciudad de Santa Rosa de Copán, el siguiente personal
Augusto Urbina, Profesor de Matemáticas y Psicología General III Curso Normal; Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material

Del. de Organización y Administración Escolar V Curso Normal.
Señor José García, en sustitución del señor Luis Alonso Lanza, Conserje

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 156
Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1954.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula a las siguientes personas:

Profesor Braulio Fajardo G., en sustitución de las Profesoras Arcadia Orellana Rosa C. de Fortín y Martha Pineda, respectivamente. Profesor de Estudios Sociales de IV Curso Normal, III de Secundaria y IV de Comercio, Sección "A".

Señor José Antonio Romero, sustituyendo a don Héctor Arias, Escribiente 3

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 157
Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1954.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ferrnando Figueroa catedrático de la asignatura de Educación Física Tercera Edad de Varones, del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Tegucigalpa, sustituyendo al Coronel Maximino Izcoa.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 158
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1951.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2,051.75) dos mil cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos.

AVISOS

REMATE

El Infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia del día jueves siete de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes. a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, cuarenta y siete centésimos, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa; se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Enmedio ubicado al par del lugar, donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial, desde ese punto con rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seis cientos ochenta y seis metros, lindando con serranía del sitio de Horcones, Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este, trescientos dos metros nueve decímetros; Sur, cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este tiro en una distancia de doscientos seis metros, colinda con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Enmedio aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare Norte, dieciocho grados treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L. con el número 841, folios 455 y 456 del Tomo 6º del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho b) Una acción equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes. Norte, montaña nacional y sitio de Utiá; al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballerías modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio, de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle con el número 961, Folio 81 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con alambre espinado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de Jabo Jinecao y otras clases, con sus respectivas granjas, se han destruido treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate, la suma de L 2.300.00 para la parte proindivisa de la Finca La Estrella y L 11.210.00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes, de común acuerdo, en la escritura pública autorizada en esta ciudad el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel De Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de R. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura, será hábil. Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1960.

Héctor Cáliz T.,
Secretario.

Del 27 J. al 5 J. 60.

Título Supletorio

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que doña Acela Soto viuda de Maitena, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, ha solicitado título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno de más de ciento ochenta y nueve y media manzanas de extensión superficial, situada en la montaña de La Patata, de esta jurisdicción, en el cual se encuentran construidos ocho ranchos de colonos que trabajan con anexos de la peticionaria, en dicho terreno, encontrándose en el mismo, cultivos de café, caña de azúcar, bananos, zacateras, guamiles y descombro, formando esta posesión un solo cuerpo y limitada: al Norte, con montaña inculta; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con finca Villa Santa, hoy Buena Esperanza; y al Oeste, con la Quebrada de Cal y Montaña de La Libertad. Que las mejoras anteriormente señaladas, las hubo la señora Acela Soto viuda de Maitena, según se manifestó, por compra que de ellas hizo a los señores Pedro Talmán, Lázaro Amador, Anastasio Dedeo, Dolores Amador Demetrio González, Marcelos Ordoñez, Juan

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al señor Francisco Córdova, de aquella ciudad, por la construcción de veinte sillas para servicio del mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la citada Tesorería y pertenecientes a dicho Centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 225 00) doscientos veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al señor Jorge R. Zepeda, de aquella ciudad, valor que invertirá en hacer reparaciones en el mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

trán Repetto alumno del Instituto Selesiano "San Miguel", de esta capital, en la forma siguiente:

Día jueves 15

Estudios Sociales, I, II, III Cursos. Presbítero y Profesor Enrique D' Andreis, Licenciado Francisco Rodríguez y Profesor y Licenciado Angel Levy Castillo.

Estudios Sociales, IV y V Cursos. Presbítero y Profesor Laureano Ruiz, Licenciado Santos Ayesitas y Profesor y Licenciado Francisco J. Blanco.

Francés, III y IV Cursos. Licenciado Francisco J. Rodríguez, Presbítero y Profesor Enrique D' Andreis y Presbítero y Profesor Laureano Ruiz.

Francés, V Curso, Profesor y Licenciado Santos Ayesitas, Presbítero y Profesor Laureano Ruiz y Presbítero y Profesor Carlos Nielsen.

Suplentes

Profesor Raúl Flores Díaz Doctor Rafael Escorcía, Ingeniero Fernando Pineda Ugarte y Profesora Elena de Sagastume.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Marcial H. Gamero, Jefe de la Misión Cultural de Islas de la Bahía, con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18 00) diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Director del Instituto Central de Varones, valor que invertirá en cancelar un trabajo de acondicionamiento de un casillero de armario de dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

un lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Director de la Escuela Normal de Varones, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales, por materiales diversos suministrados a dicho establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central de Varones.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 108.50) ciento ocho lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Doctor César A. Zúñiga, Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los examinadores que efectuaron las pruebas extraordinarias en la Escuela de Enfermeras anexa a dicha Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Rafael González Sol, residente en Avenida España N° 55, San Salvador, El Salvador, Representante Observador del Ministerio de Educación Pública ante el Segundo Seminario del Libro Salvadoreño a celebrarse en aquella República en los días 15 al 21 de agosto próximo.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

López, Apolonio Quifónes, Pablo Osorio Matute, María Cerrato, Adela López y Guadalupe Ordóñez Ofrece información la peticionaria Adela Soto viuda de Mairena, de haber estado en posesión, quietá, pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, de la finca anteriormente descrita, por medio de las declaraciones de los testigos, señores P. M. don Roberto Gamero; P. M. don Casto Valladares y don Humberto Medina Raudales. Lo que se hace saber al público, para los efectos del Art. 2333 del Código Civil.—Danís, 17 de mayo de 1960.

G BARRIOS M. Srlo.

29 J y 29 J 60

Patentes de invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la casa comercial Montecatini and Zucchi, sociedad constituida y organizada conforme las leyes de Italia, con domicilio en Milán, de aquella República, respetuosamente comparezco a solicitar, con base en la patente No 538 782 de 28 de junio y 6 de diciembre de 1955, inscrita en la Oficina de Patentes de Bélgica, patente de invención por veintidós años, para el invento denominado:

PROCEDIMIENTO PARA LA POLIMERIZACION DE OLEFINAS Y POLIMEROS LINEALES ALTAMENTE MOLECULARES DE OLEFINAS, según las descripciones, especificaciones, reivindicaciones y obtenciones que se acompañan por duplicado, con sus respectivas fórmulas y sus dibujos por tratarse de procedimiento de preparación para lo cual se pide admitir esta solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes, que se otorgue esta patente de invención e importación a favor de la representada y que se devuelva una copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución. El poder con que gestiono se agrega a la presente solicitud, así como los demás documentos de ley, los que una vez razonados, quiero que se me devuelvan.—Tegucigalpa D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel Villamil Luna.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Palacio Nacional de Hacienda.—Ciudad". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha quince de febrero del año en curso se admitió a solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en 30 Rockefeller P a-

A QUIEN INTERESE: Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

za, en Nueva York, 20, Es ano de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado y conforme a la Convención de Buenos Aires, U. S. Serial Nos 795609 797884, 845304, del 28 de febrero, 9 de marzo y 9 de octubre, 1959, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: HALOGENOTETRACICLINAS conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sus dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación para lo que se pide, que se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan: que se ede el trámite de ley, y que una vez pagados los derechos correspondientes se otorgue la patente solicitada y se devuelva una copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1960.

Argentina M. de Chávez

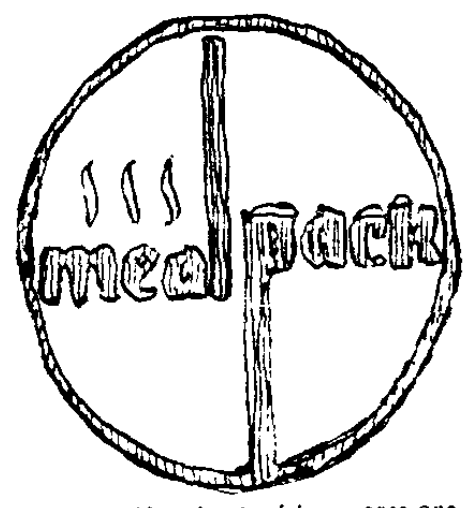
29 J, 29 J, 29 A. 60.

Sociedad Constituida

Al Comercio y público en general se hace saber, que con fecha 20 de febrero de 1960, en escritura pública No 22 autorizada por el Notario Lic. Gustavo Acesta Mejía, se constituyó la Compañía Comercial Curacao d. Honduras, S. A. con un capital social de L.200.000.00. La sociedad constituida por tiempo indefinido, tendrá por finalidad la compra, venta y administración de toda clase de bienes: la exportación, importación, y distribución

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mealpack Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2014 Ridge Avenue, en Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada "Mealpack", palabra y diseño según el cliché, conforme a adjunto certificado de registro No 568 791, del 6 de enero de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege recipientes aislados dentro de los cuales se guardan alimentos calientes o fríos hasta que estén listos para servir y equipo utilizado en el almacenaje, transporte y servicio de alimentos, marca que se distingue por el color o tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modelos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1960.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J 9 y 19 J. 60

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de este registro que presenten a este Ministerio, deberán pagar el derecho correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

de mercaderías tanto a por mayor como al detalle, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, y en general, toda clase de actividades industriales y comerciales permitidas por las leyes

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2309	0.4708
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1960

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

de la República. La sociedad fue debidamente calificada e inscrita con el No 63 folios 373 a 381 del Tomo 22 del Registro Público de Comercio, de este departamento.

GUILLERMO OLYSLAGER, Gerente General.

29 J. 60.

Denuncio de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas de departamento de Comayagua a público hace saber que con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se presentó a este Despacho, la señora Soledad Meza v. de Maldonado, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Siguatepeque, de este departamento denunciando un lote de terreno nacional, sito en el lugar llamado "Potrerillos", cerca de la aldea de Talabé, de esta misma jurisdicción compuesto de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, siendo en su totalidad terreno propio para la agricultura y ganadería; los límites de este terreno son los siguientes: al Norte, con cerro de Potrerillos y propiedad de la solicitante; al Sur, con propiedad que fué de Feliciano Ramírez, ahora de Martín Castillo, al Este propiedad de Felipe Padilla; y al Oeste, con cerro chato. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.—Comayagua, 23 de junio de 1960.

J. BENIGNO ULLANA VILLDA, Administrador de Rentas.

29 J., 9 y 19 J. 60.

Aumento de Capital

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad el martes 10 de mayo de 1960, se aumentó el capital social del Banco de Honduras, S. A., a la suma de dos millones de lempiras (L 2 000 000 00),

o que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., junio de 1960.

LA JUNTA DIRECTIVA.

29 J. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, a público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del corriente año, este Juzgado declaró a la señora Tomasa Zúñiga v. de Zúñiga, heredera ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Florencia Zúñiga, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C. Srlo.

29 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán a público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del corriente año, este Juzgado declaró a los menores, Argelia, Carlos Alberto, Eiba Rosa y Jacobo Zúñiga Zúñiga herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Isaac Zúñiga Arzozola, y les concedió a posesión efectiva de dicha herencia por medio de su madre legítima, la señora Tomasa Zúñiga v. de Zúñiga sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C. Srlo.

29 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, a público en general y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintitres de los corrientes, declaró a los señores Arturo Enrique Barcenas V y Trinidad Portillo Saigado, herederos ab intestato de su difunta esposa y madre natural, respectivamente, la señora Inmaculada Julia Saigado Caiona de Barcenas, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C. Srlo.

29 J. 60.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales